



RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

O R D E N D E L D Í A

Para la sesión plenaria presencial del día miércoles 09 de septiembre de 2026

Hora: 2:00 p.m.

I

LLAMADO A LISTA

II

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

III

ANUNCIO DE PROYECTOS

IV

*Moción de Censura al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
doctor **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ***

LECTURA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 049 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PROPOSICIÓN CITACIÓN DE MOCIÓN DE CENSURA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 9 y los artículos 6 y 30 de la Ley 5ta de 1992, los abajo firmantes solicitamos a la Honorable Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República, se cite a Moción de Censura al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jaime Andrés Beltrán, con base en los siguientes argumentos:

I. HECHOS

1. El 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se registró un terremoto de magnitud 7,4 con epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, de acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano. Según el balance oficial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con corte a las 10:30 p. m. del 13 de agosto, el desastre había dejado 284 personas fallecidas, 3.977 heridas y afectaciones en 15 departamentos y 426 municipios. Adicionalmente, con corte al 14 de agosto, se reportaban 379 personas desaparecidas.
2. De acuerdo con la información consolidada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a partir de los reportes suministrados por las entidades territoriales en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el balance oficial, con corte a las 6:30 p. m. del domingo, evidenció graves afectaciones en viviendas, infraestructura pública y servicios esenciales. En total, se reportaron 26.392 viviendas destruidas y 127.608 averiadas, además del colapso de 197 edificios.
3. A pesar de la devastación ocasionada por el sismo y de la magnitud de las afectaciones sobre miles de viviendas y edificaciones, el ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jaime Andrés Beltrán, según información divulgada por medios de comunicación, se encontraba disfrutando de un periodo de descanso en Santa Marta, mientras el país atraviesa una de las tragedias más graves de su historia reciente. Esta conducta resulta indolente frente al sufrimiento y la situación de extrema vulnerabilidad de

las víctimas, en medio de una emergencia que ha dejado cientos de personas fallecidas y desaparecidas, así como miles de viviendas destruidas o averiadas, cuya atención y recuperación comprometen directamente las responsabilidades del sector de Vivienda.

4. No obstante que el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, casi una semana después el sector Vivienda y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) aún no han presentado el Plan de Acción Específico para la Recuperación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. En este contexto, resulta inadmisibles e indolentes que el Ministro de Vivienda se encuentre en descanso, máxime cuando miles de damnificados continúan esperando respuestas céleres, efectivas e inmediatas por parte del Estado que permitan atender sus necesidades más urgentes y mitigar, en la medida de lo posible, las graves consecuencias y devastaciones de las que han sido víctimas.
5. De igual forma, desde la semana pasada el Gobierno Nacional ha anunciado la declaratoria del Estado de Emergencia, sin que hasta la fecha se haya conocido el respectivo decreto suscrito por el Presidente de la República y todos los ministros conforme lo exige el artículo 215 de la Constitución Política. Una declaratoria de esta naturaleza supone, además, la preparación y expedición de decretos con fuerza de ley sectoriales destinados a adoptar las medidas extraordinarias necesarias para enfrentar la crisis. En ese escenario, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio debería encontrarse al frente de la formulación y coordinación de las medidas de emergencia correspondientes a su sector, particularmente ante la magnitud de los daños reportados: 26.392 viviendas destruidas, 127.608 viviendas averiadas y 197 edificios colapsados, que demandan respuestas inmediatas y medidas con fuerza de ley orientadas a la atención de los damnificados y a la recuperación de la infraestructura afectada.
6. Al 17 de agosto de 2026, mientras el Ministro de Vivienda se encuentra en descanso, la solidaridad del pueblo colombiano continúa siendo fundamental en las labores de búsqueda, rescate y atención de los damnificados. Equipos de rescatistas expertos mantienen sus esfuerzos entre los escombros en los territorios afectados, con la esperanza de localizar con vida a quienes aún permanecen desaparecidos. Mientras la ciudadanía se moviliza, aporta, rescata y acompaña a las víctimas en medio de la tragedia, resulta inadmisibles que quienes tienen responsabilidades directas en la respuesta y recuperación del país se encuentren ausentes. La magnitud de esta emergencia exige presencia, liderazgo y acción inmediata de todos los funcionarios competentes, especialmente de quienes tienen a su cargo la reconstrucción de las miles de viviendas destruidas y averiadas. Las víctimas no pueden esperar a que termine el descanso del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio para recibir las respuestas que el Gobierno está obligado a garantizarles.
7. La ausencia del Ministro de Vivienda durante la emergencia resulta aún más cuestionable por los antecedentes de su gestión como alcalde de Bucaramanga. Durante su administración se denunció la presunta pérdida irregular de luminarias y otros bienes del alumbrado público, con un presunto detrimento patrimonial estimado en \$23.442 millones, y se conocieron señalamientos según los cuales estas actuaciones habrían favorecido a su cuñado. Estos hechos, cuya responsabilidad corresponde determinar a las autoridades, adquieren especial relevancia cuando hoy el Ministro tiene bajo su dirección un sector llamado a administrar cuantiosos recursos públicos mediante mecanismos especiales de contratación para la reconstrucción de las viviendas destruidas por el sismo.

II.FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 135.9: “Proponer moción de censura respecto de los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos **por asuntos relacionados con funciones propias del cargo**, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, **deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara**. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes de la Cámara que la haya propuesto. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se

haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. Pronunciada una Cámara sobre la moción de censura su decisión inhibe a la otra para pronunciarse sobre la misma.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2. Ley 5 de 1992

- **ARTÍCULO 30.** Procedencia. Se dará lugar al respectivo debate en el Congreso pleno y a la solicitud de la moción de censura:
- **“2. Cuando la proposición sea por iniciativa de la décima parte de los integrantes de la respectiva Cámara, y por asuntos relacionados con las funciones propias del cargo ministerial. En este evento los proponentes deberán indicar con precisión los asuntos oficiales en que se fundamenta la iniciativa, para efecto de constituir los fundamentos de la proposición de moción de censura que servirá de base para adelantar el debate.”** (Negrillas y subrayas fuera de texto)

3. Sentencia C-518 de 2007:

- *“Originaria, como se ha dicho, del sistema de gobierno parlamentario, el Constituyente de 1991 la introdujo en el Estatuto Superior vigente, con el fin de consagrar un mecanismo más efectivo que comprometa la responsabilidad política de los ministros. En efecto, la moción de censura opera bajo dos supuestos fácticos distintos: en primer lugar, la plenaria de alguna de las dos Cámaras puede solicitarla en los casos en que un ministro no concurra a una citación y no hubiese presentado una excusa justificada (Art.135-8 C.P.). Cabe anotar que lo anterior no resulta procedente en los casos en que un viceministro asiste ante la plenaria de la Cámara, en representación de un ministro (Art. 208 C.P.). **En segundo lugar, puede ser propuesta por la décima parte de los miembros que conforman la respectiva Cámara, cuando se considere que un ministro no ha cumplido cabalmente con las responsabilidades a él encomendadas.** En este evento, el artículo 135-9 de la Carta Política señala que para que prospere la moción de censura, se requiere que la votación se lleve a cabo “entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, en Congreso pleno, con la audiencia de los ministros respectivos”. Igualmente, la disposición citada prevé que la aprobación de la moción de censura requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada cámara, caso en el cual, el ministro quedará separado de su cargo. Finalmente la norma referida establece que si la moción de censura fuere rechazada. “no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos”. ”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

4. Síntesis de la adecuación normativa

El fundamento de la presente moción de censura radica en reprochar y condenar políticamente que el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentre disfrutando de un periodo de descanso mientras Colombia enfrenta una de las tragedias más graves de su historia reciente, precisamente cuando las funciones propias de su cargo exigen su presencia, dirección y liderazgo para atender las devastadoras consecuencias del desastre sobre el sector vivienda.

No se cuestiona, en abstracto, la posibilidad de que un funcionario público tenga periodos de descanso, sino que el Ministro haya decidido permanecer en descanso en medio de una situación de desastre de carácter nacional, con 26.392 viviendas destruidas, 127.608 averiadas y 197 edificios colapsados, mientras miles de familias damnificadas requieren respuestas inmediatas del sector que se encuentra bajo su dirección.

Esta conducta guarda una relación directa con las funciones propias del cargo ministerial y, por tanto, se enmarca en el supuesto previsto en el artículo 135.9 de la Constitución Política y el artículo 30.2 de la Ley 5ª de 1992. La ausencia del Ministro adquiere relevancia política porque ocurre justamente cuando la emergencia demanda la adopción, coordinación y ejecución urgente de medidas de su sector para atender a los damnificados y avanzar en la recuperación y reconstrucción de las viviendas afectadas.

Como señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-518 de 2007, la moción de censura constituye un mecanismo para comprometer la responsabilidad política de los ministros cuando se considere que uno de ellos “no ha cumplido cabalmente con las responsabilidades a él encomendadas”. Este es precisamente el reproche que sustenta la presente iniciativa: mientras el país enfrenta una tragedia nacional y miles de



familias han perdido sus viviendas, el Ministro encargado de liderar la respuesta de ese sector se encuentra en descanso, en lugar de estar al frente de las actuaciones extraordinarias que exige la emergencia.

En consecuencia, la permanencia del Ministro en descanso durante esta tragedia constituye uno de los fundamentos centrales de la moción de censura y evidencia una clara desatención de las responsabilidades propias de su cargo, cuya gravedad política le corresponde sancionar al Congreso de la República en ejercicio de la atribución constitucional prevista en el artículo 135.9 de la Constitución Política de Colombia.

III.OTRAS RESPONSABILIDADES HA DETERMINAR POR LA ACTUACIÓN DEL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

La ausencia por descanso del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio en medio de una emergencia nacional de esta magnitud podría constituir una falta disciplinaria por omisión y desatención de los deberes propios de su cargo, en los términos de los artículos 26 y 27 del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019. El artículo 26 establece que existe falta disciplinaria cuando el servidor público incurre en una conducta que implique el incumplimiento de sus deberes, mientras que el artículo 27 dispone expresamente que dicha falta puede materializarse por omisión en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo. En este caso, encontrarse en descanso mientras el país enfrenta una emergencia con miles de viviendas destruidas y averiadas y se encuentran pendientes decisiones fundamentales para la atención y recuperación del sector es indicativo de una desatención injustificada de sus responsabilidades funcionales. Incluso podría examinarse la existencia de dolo disciplinario conforme al artículo 28, al acreditar que el Ministro conocía tanto la situación de emergencia como los deberes que le correspondían y, pese a ello, decidió voluntariamente irse de descanso a Santa Marta.

La conducta del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio también podría ser objeto de valoración penal, particularmente frente al prevaricato por omisión previsto en el artículo 414 del Código Penal, que sanciona al servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones. En el contexto de una situación de desastre nacional, la ausencia del Ministro adquiere relevancia penal al acreditar que existían actuaciones concretas, jurídicamente exigibles y propias de su cargo que debían ejecutarse de manera inmediata y que fueron deliberadamente omitidas o retardadas, especialmente frente a la adopción y coordinación de medidas del sector Vivienda para atender a los damnificados y avanzar en la recuperación de las miles de viviendas destruidas o averiadas.

IV.CONCLUSIÓN

Por los hechos anteriormente expuestos, los abajo firmantes, solicitamos a esta Corporación dar trámite a la presente proposición de moción de censura contra el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jaime Andrés Beltrán, y, adoptar la decisión que en derecho corresponda, pues su ausencia y desatención de las responsabilidades propias de su cartera se producen en medio de una situación de desastre nacional que exige la máxima diligencia, presencia y capacidad de respuesta de los funcionarios encargados de atender sus consecuencias. Mientras miles de familias enfrentan la destrucción o afectación de sus viviendas y permanecen pendientes decisiones indispensables para la recuperación de los territorios, resulta políticamente inadmisibles que quien encabeza el sector Vivienda se encuentre en descanso y apartado de la conducción directa de las medidas que demanda la emergencia.

CUESTIONARIO ANEXO A LA PROPOSICIÓN DE MOCIÓN DE CENSURA

Con base en la proposición de Moción de Censura presentada en los términos establecidos en el artículo 30, numeral 2, de la Ley 5.ª de 1992, remítase el presente cuestionario al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jaime Andrés Beltrán, con el propósito de que el funcionario dé respuesta integral a las preguntas formuladas con anterioridad a la realización del debate de moción de censura y a la fijación de la fecha del mismo por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República.

1. Sírvese informar, para el periodo comprendido entre el 10 y el 17 de agosto de 2026, ¿cuál fue la agenda oficial del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, discriminada día por día? En su respuesta, sírvase informar y remitir de manera detallada:

- a. Copia íntegra de la agenda oficial del Ministro correspondiente a cada uno de los días comprendidos entre el 10 y el 17 de agosto de 2026, indicando reuniones, eventos, desplazamientos, visitas a territorio y demás actividades oficiales programadas y/o realizadas.
 - b. La relación de las comisiones de servicios y desplazamientos realizados por el Ministro durante dicho periodo, indicando fecha, lugar de origen y destino, objeto de la comisión, duración y gastos reconocidos, y adjuntando copia de los actos administrativos mediante los cuales fueron autorizadas.
 - c. El listado del personal del Ministerio, funcionarios y/o contratistas que acompañó al Ministro en cada uno de sus desplazamientos, indicando nombre, cargo o vínculo contractual. Para cada caso, sírvase adjuntar las respectivas autorizaciones de comisión o desplazamiento e indicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que respaldaron los gastos correspondientes.
 - d. Copia íntegra de los acuerdos, compromisos, actas o documentos suscritos con las comunidades y autoridades territoriales durante las visitas realizadas a los municipios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, en caso de existir.
 - e. La relación detallada de los anuncios, compromisos y medidas anunciadas por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio durante sus visitas a los territorios afectados por el sismo, indicando fecha, municipio, contenido del anuncio o compromiso, recursos anunciados, fuente de financiación, plazo previsto para su cumplimiento y estado actual de ejecución.
2. Según la información difundida por distintos medios de comunicación y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio en el video publicado el 17 de agosto de 2026, en el cual confirmó su desplazamiento a la ciudad de Santa Marta “para estar con su familia”, sírvase informar si para dicho viaje o desplazamiento se utilizaron, directa o indirectamente, recursos públicos, incluidos recursos destinados al pago de tiquetes aéreos o terrestres, viáticos, gastos de viaje, transporte, alojamiento u otros conceptos, y si para dicho desplazamiento fue autorizada alguna comisión de servicios al Ministro. En su respuesta, sírvase:
- a. Informar si al Ministro le fue autorizada una comisión de servicios o cualquier otra modalidad de desplazamiento oficial con destino a Santa Marta, indicando las fechas, objeto, justificación y duración de esta.
 - b. Remitir copia íntegra del acto administrativo mediante el cual se autorizó la comisión o desplazamiento, en caso de existir, así como de sus modificaciones, prórrogas, legalización y demás documentos relacionados.
 - c. Informar el valor total de los recursos públicos destinados o ejecutados con ocasión de dicho desplazamiento, discriminando los valores correspondientes a tiquetes, viáticos, transporte, alojamiento y cualquier otro gasto asumido con recursos públicos.
 - d. Remitir copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP) que respaldaron la comisión, los tiquetes, los viáticos o cualquier otro gasto asociado al desplazamiento del Ministro a Santa Marta.
 - e. Informar qué funcionarios y/o contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acompañaron al Ministro en dicho viaje, indicando nombre, cargo o vínculo contractual, objeto y duración de su desplazamiento.
 - f. Para cada uno de los funcionarios y/o contratistas que acompañaron al Ministro, remitir copia de las respectivas comisiones, autorizaciones de desplazamiento, CDP y RP, así como informar los valores reconocidos o pagados por concepto de tiquetes, viáticos, transporte, alojamiento y demás gastos asociados.
3. Según el diagnóstico realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sírvase informar cuál es el balance consolidado de las afectaciones a la infraestructura habitacional y a los sistemas de agua potable y saneamiento básico ocasionadas por el sismo del pasado 10 de agosto de 2026. En su respuesta, sírvase discriminar la información por departamento y municipio, indicando:
- a. El número de viviendas afectadas, discriminando entre viviendas destruidas, inhabitables, con afectaciones estructurales y con afectaciones no estructurales, de acuerdo con la clasificación utilizada por el Ministerio.
 - b. El número y ubicación de las edificaciones e infraestructura del sector vivienda que presentan daños, indicando el nivel de afectación identificado.

- c. Las afectaciones identificadas en los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de agua potable y aguas residuales, especificando los componentes e infraestructuras afectados y su estado de funcionamiento.
 - d. El número de personas, hogares y comunidades que, como consecuencia de estas afectaciones, presentan interrupción total o parcial en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
 - e. Sírvase remitir copia íntegra del diagnóstico de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, discriminado por departamento y/o municipio, que haya sido elaborado directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o recibido por esa cartera ministerial por parte de las entidades territoriales o por la UNGRD.
 - f. Sírvase remitir copia de los diagnósticos, censos, evaluaciones técnicas, informes de daños y demás documentos elaborados o recibidos por el Ministerio que soporten las cifras reportadas.
4. Sírvase explicar cuál considera que debe ser el estándar de disponibilidad, presencia, diligencia y dedicación exigible al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio durante una Situación de Desastre de Carácter Nacional, particularmente cuando las afectaciones comprometen directamente las competencias de su cartera. Asimismo, indique de qué manera considera que su actuación entre el 10 y el 17 de agosto de 2026 satisfizo dicho estándar.
 5. Teniendo en cuenta la magnitud de la emergencia ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026 y las responsabilidades de su cartera en la atención y recuperación de los territorios afectados, indique si considera acertada y compatible con sus responsabilidades como Ministro su decisión de desplazarse a la ciudad de Santa Marta "para estar con su familia". Sírvase explicar detalladamente las razones que sustentan su respuesta.
 6. Sírvase informar en qué consiste el denominado "Plan Marshall para el Chocó", anunciado por, Abelardo de la Espriella, y reiterado en su alocución presidencial del 17 de agosto de 2026, como estrategia para la reconstrucción y recuperación del departamento tras el sismo del 10 de agosto de 2026. En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:
 - a. Los objetivos, alcance, componentes, programas, proyectos, metas y cronograma previstos para la ejecución del denominado "Plan Marshall para el Chocó".
 - b. Las entidades responsables de su formulación, coordinación y ejecución, así como las competencias asignadas a cada una de ellas.
 - c. El monto total de recursos previstos para su ejecución, discriminando fuentes de financiación, vigencias, rubros presupuestales y proyectos de inversión con sus respectivos códigos BPIN.
 - d. Las obras e intervenciones proyectadas, discriminadas por municipio, sector, población beneficiaria, presupuesto estimado y plazo de ejecución.
 - e. Sírvase remitir copia íntegra de los documentos técnicos, estudios, diagnósticos, proyectos, presupuestos, cronogramas, actas y demás soportes mediante los cuales se haya formulado o se encuentre estructurando el denominado "Plan Marshall para el Chocó".
 7. Según las declaraciones públicas del Ministro de Hacienda y Crédito Público y de, Abelardo de la Espriella, el Gobierno Nacional se encuentra elaborando la declaratoria de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política con ocasión de las consecuencias derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026. Esta figura faculta al Gobierno para expedir decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. Con fundamento en lo anterior, sírvase informar cuáles son las medidas que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra formulando, estructurando o proponiendo para ser adoptadas mediante los decretos legislativos que se expidan en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. En su respuesta, sírvase:
 - a. Relacionar cada una de las medidas normativas propuestas o en estructuración por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, indicando su objeto, alcance, justificación y problemática derivada del sismo que pretende atender.
 - b. Informar cuáles de dichas medidas están dirigidas a la reconstrucción, reparación, mejoramiento, adquisición o reposición de viviendas, así como a la atención de los hogares que perdieron total o parcialmente sus viviendas.
 - c. Informar las medidas que se estén estructurando para la rehabilitación y reconstrucción de los sistemas de acueducto, alcantarillado, tratamiento de agua potable y saneamiento básico afectados por el sismo.

- d. Indicar las modificaciones, adiciones, suspensiones o excepciones a normas con fuerza de ley vigentes que el Ministerio propone adoptar, identificando expresamente las disposiciones legales que serían modificadas, adicionadas, suspendidas o exceptuadas.
 - e. Informar el costo fiscal estimado de cada una de las medidas propuestas, sus fuentes de financiación y los recursos que se proyecta destinar a su implementación.
 - f. Remitir copia íntegra de los proyectos de decreto legislativo, borradores, memorias justificativas, conceptos jurídicos, estudios técnicos, estimaciones presupuestales y demás documentos elaborados o recibidos por el Ministerio relacionados con estas medidas.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y con ocasión de la expedición del Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la situación de desastre nacional derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, sírvase informar y remitir a este despacho el Plan de Acción Específico para la Recuperación correspondiente al sector Vivienda. De igual forma, sírvase remitir la totalidad de los insumos técnicos, diagnósticos, estudios, documentos, conceptos y demás información elaborada o aportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la UNGRD para la formulación del referido Plan de Acción, indicando las fechas en que fueron elaborados y remitidos.
9. Sírvase informar de manera detallada cuáles fueron las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Sala de Crisis Nacional y en los Puestos de Mando Unificado (PMU) convocados con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 19 de agosto de 2026. En su respuesta, sírvase indicar: **i)** el diagnóstico elaborado por el Ministerio sobre las afectaciones en vivienda, edificaciones, agua potable, saneamiento básico y demás asuntos de su competencia; **ii)** las propuestas, medidas, recomendaciones y acciones presentadas por el Ministerio en cada una de las sesiones de la Sala de Crisis Nacional y de los PMU; y **iii)** el nombre completo y cargo de los funcionarios que asistieron, en representación del Ministerio, a cada una de dichas sesiones, especificando la fecha, hora, acta y modalidad de su participación.
10. Atendiendo a lo comunicado públicamente a través de las redes sociales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las 9:34 a. m. del 16 de agosto de 2026, respecto de la denominada "Fase 1: Atención y Evaluación - 1. Atención a estructuras y remoción de escombros", sírvase informar ¿cuántas intervenciones de "primeros auxilios" a viviendas y edificaciones afectadas ha realizado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con ocasión del sismo del pasado 10 de agosto de 2026?. En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:
- a. El número total de viviendas y edificaciones que han recibido dichos "primeros auxilios".
 - b. Los municipios y departamentos en los que se encuentran ubicadas las viviendas y edificaciones intervenidas, discriminando el número de intervenciones realizadas en cada municipio.
 - c. El listado de funcionarios y/o contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinados a la ejecución de estas actividades, indicando nombre, profesión, cargo o vínculo contractual y funciones asignadas.
 - d. El proyecto o los proyectos de inversión mediante los cuales se financian estas intervenciones, indicando para cada uno su respectivo código BPIN y rubro presupuestal.
 - e. El monto total de los recursos destinados a estas actividades, discriminando la fuente de financiación, rubro presupuestal y valor ejecutado a la fecha.
11. Atendiendo a lo comunicado públicamente a través de las redes sociales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las 9:34 a. m. del 16 de agosto de 2026, respecto de la denominada "Fase 1: Atención y Evaluación - 1. Atención a estructuras y remoción de escombros", sírvase informar ¿cuántas cuadrillas y cuánta maquinaria ha dispuesto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para las labores de remoción de escombros mediante el uso de maquinaria amarilla? En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:
- a. ¿Cuánta maquinaria amarilla ha dispuesto directamente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o a través de contratos, convenios u otros mecanismos con terceros? Sírvase discriminar el tipo de maquinaria, cantidad y modalidad mediante la cual fue puesta a disposición.
 - b. ¿En qué municipios y departamentos se encuentra ubicada la maquinaria amarilla dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio? Sírvase indicar, para cada municipio, el número y tipo de máquinas desplegadas.
 - c. ¿Cuántos operadores de maquinaria amarilla han sido contratados o dispuestos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, directamente o a través de terceros, para desarrollar estas labores?

Sírvase remitir el listado de los operarios desplegados en territorio, indicando su ubicación, tipo de vinculación y maquinaria asignada.

- d. Sírvase identificar el proyecto o los proyectos de inversión mediante los cuales se financian estas actividades, indicando para cada uno su respectivo código BPIN, rubro presupuestal y fuente de financiación.
- e. Sírvase informar el monto total de los recursos destinados a estas actividades, discriminando la fuente de financiación, rubro presupuestal, recursos comprometidos, obligados y pagados, así como el valor ejecutado a la fecha.

12. Atendiendo a lo comunicado públicamente a través de las redes sociales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las 9:34 a. m. del 16 de agosto de 2026, respecto de la denominada "Fase 1: Atención y Evaluación - 1. Atención a estructuras y remoción de escombros", sírvase informar ¿cuántos contratos, convenios o acuerdos ha suscrito el MVCT con empresas del sector constructor, el gremio ferretero y demás empresas privadas, así como cuántas donaciones de bancos de maquinaria ha recibido para la ejecución de las acciones anunciadas? En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:

- a. ¿Cuántos contratos, convenios, asociaciones público-privadas u otros instrumentos jurídicos ha suscrito el MVCT con empresas privadas para la adquisición, suministro, préstamo, comodato o disposición de bancos de maquinaria? Sírvase remitir copia íntegra de los contratos, convenios o instrumentos suscritos para tal fin.
- b. ¿Cuántas donaciones de bancos de maquinaria, equipos o elementos relacionados ha recibido el MVCT para dar cumplimiento al anuncio realizado? Sírvase relacionar cada donación, identificando la empresa o entidad donante, los bienes recibidos, su cantidad, valor estimado y fecha de entrega.
- c. Sírvase identificar el proyecto o los proyectos de inversión mediante los cuales se financian estas actividades, indicando para cada uno su respectivo código BPIN, rubro presupuestal y fuente de financiación.
- d. Sírvase informar el monto total de los recursos destinados a estas actividades, discriminando la fuente de financiación, el rubro presupuestal, los recursos apropiados, comprometidos, obligados y pagados, así como el valor ejecutado a la fecha.

13. Atendiendo a lo comunicado públicamente a través de las redes sociales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las 9:34 a. m. del 16 de agosto de 2026, respecto de la denominada "Fase 1: Atención y Evaluación - 2. Evaluación estructural", sírvase informar ¿cuántos diagnósticos técnicos han sido realizados por profesionales expertos vinculados al MVCT, ya sea en calidad de funcionarios y/o contratistas? En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:

- a. El número total de viviendas y edificaciones que han sido objeto de dichos diagnósticos técnicos.
- b. Los municipios y departamentos en los que se encuentran ubicadas las viviendas y edificaciones diagnosticadas por profesionales expertos dispuestos por el MVCT, discriminando el número de diagnósticos realizados en cada municipio.
- c. El listado de funcionarios y/o contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinados a la ejecución de estas actividades, indicando para cada uno su nombre completo, profesión, cargo o tipo de vínculo contractual, funciones asignadas y lugar en el que desarrolló las labores de diagnóstico.
- d. El proyecto o los proyectos de inversión mediante los cuales se financian estas actividades, indicando para cada uno su respectivo código BPIN, rubro presupuestal y fuente de financiación.
- e. El monto total de los recursos destinados a estas actividades, discriminando la fuente de financiación, rubro presupuestal, recursos comprometidos, obligados y pagados, así como el valor ejecutado a la fecha.

14. Atendiendo a lo comunicado públicamente a través de las redes sociales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las 9:34 a. m. del 16 de agosto de 2026, respecto de la denominada "Fase 1: Atención y Evaluación - 2. Evaluación estructural", sírvase informar ¿cuántas viviendas y/o edificios han sido determinadas para demolición, rehabilitación o mejoramiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio?, sírvase indicar de manera detallada:

- a. El número total de viviendas y edificaciones que han sido objeto de dichas determinaciones. Anexe por favor cada uno de los diagnósticos realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- b. Los municipios y departamentos en los que se encuentran ubicadas las viviendas y edificaciones determinadas por profesionales expertos dispuestos por el MVCT, discriminando el número de diagnósticos realizados en cada municipio.
 - c. El listado de funcionarios y/o contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinados a la ejecución de estas actividades, indicando para cada uno su nombre completo, profesión, cargo o tipo de vínculo contractual, funciones asignadas y lugar en el que desarrolló las labores de diagnóstico.
 - d. El proyecto o los proyectos de inversión mediante los cuales se financian estas actividades, indicando para cada uno su respectivo código BPIN, rubro presupuestal, fuente de financiación y ejecución a la fecha.
15. Atendiendo a lo comunicado públicamente a través de las redes sociales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las 9:34 a. m. del 16 de agosto de 2026, respecto de la denominada "Fase 1: Atención y Evaluación – 3. Subsidios de arriendo", sírvase informar ¿cuántos hogares han sido caracterizados como potenciales beneficiarios y cuántos subsidios de arrendamiento han sido asignados y efectivamente desembolsados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con participación o apoyo del Ministerio a su cargo? En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:
- a. El número total de hogares caracterizados como potenciales beneficiarios de los subsidios de arrendamiento, discriminado por departamento y municipio.
 - b. El número total de subsidios de arrendamiento que, a la fecha de respuesta, hayan sido aprobados, asignados y efectivamente desembolsados, diferenciando cada una de estas etapas y discriminando las cifras por departamento y municipio.
 - c. El valor individual y la duración de los subsidios de arrendamiento, indicando los criterios utilizados para determinar su monto y periodo de cobertura.
 - d. Los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimiento establecido para acceder al subsidio de arrendamiento, así como la entidad responsable de verificar el cumplimiento de dichos requisitos y autorizar su asignación.
 - e. Sírvase informar qué entidad es responsable de la financiación, administración, asignación y pago de estos subsidios, precisando las competencias que corresponden al MVCT, a la UNGRD y, de ser el caso, a las entidades territoriales.
 - f. El monto total de recursos apropiados o destinados para financiar los subsidios de arrendamiento, discriminando fuente de financiación, rubro presupuestal y entidad responsable de su ejecución.
 - g. El monto de los recursos comprometidos, obligados y efectivamente pagados a la fecha de respuesta, indicando asimismo el porcentaje de ejecución presupuestal.
 - h. El proyecto o los proyectos de inversión mediante los cuales se financian estas medidas, indicando para cada uno su denominación, código BPIN, rubro presupuestal y fuente de financiación.
16. Atendiendo a lo comunicado públicamente a través de las redes sociales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las 9:34 a. m. del 16 de agosto de 2026, respecto de la denominada "Fase 2: Recuperación y soluciones", sírvase informar ¿cuál es la estrategia definida por el MVCT, así como las fuentes de financiación previstas para su implementación, particularmente en lo relacionado con mejoramiento de vivienda urbana y rural, alivios para las familias damnificadas mediante el no cobro o subsidio de servicios públicos domiciliarios y subsidios para la adquisición de vivienda ya construida? En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:
- a. La estrategia, plan de acción, cronograma y metas definidas para la ejecución de la denominada "Fase 2: Recuperación y soluciones", discriminando las acciones previstas para cada uno de sus componentes.
 - b. Respecto del mejoramiento de vivienda urbana y rural, sírvase informar el número de viviendas que se proyecta intervenir, discriminado por departamento y municipio, así como el valor estimado de cada intervención, los criterios de priorización de los hogares beneficiarios y el cronograma previsto para su ejecución.
 - c. Sírvase indicar el monto total de recursos destinados o proyectados para el componente de mejoramiento de vivienda urbana y rural, discriminando fuente de financiación, rubro presupuestal y, cuando corresponda, el proyecto de inversión y su respectivo código BPIN.
 - d. Respecto de los alivios para las familias damnificadas mediante el no cobro de servicios públicos domiciliarios, sírvase precisar en qué consiste la medida anunciada, cuáles servicios públicos comprende, quiénes serán sus beneficiarios, durante cuánto tiempo tendrá vigencia, cuál será el procedimiento para acceder a dicho beneficio, qué proyecto de inversión sostendrá la estrategia y cuántos recursos tiene proyectados el Ministerio para cumplir tal fin.
 - e. Sírvase informar cuál será el mecanismo jurídico, presupuestal y financiero mediante el cual se compensarán a las empresas prestadoras los valores que dejen de ser cobrados a los hogares

damnificados, indicando la entidad que asumirá dichos costos, el monto estimado de los recursos requeridos y su fuente de financiación.

- f. Respecto de los subsidios para la adquisición de vivienda ya construida, sírvase informar el número de subsidios proyectados, su valor individual y total, los requisitos y criterios de priorización de los beneficiarios, así como los departamentos y municipios en los que se prevé implementar esta medida.
 - g. Sírvase identificar los proyectos de inversión mediante los cuales se financiarán los subsidios para la adquisición de vivienda ya construida, indicando su denominación, código BPIN, rubro presupuestal, fuente de financiación y recursos disponibles.
 - h. Sírvase informar si para la ejecución de esta fase el MVCT prevé celebrar contratos, convenios interadministrativos, convenios con entidades territoriales, encargos fiduciarios u otros instrumentos jurídicos. En caso afirmativo, identifique los instrumentos celebrados o proyectados, su objeto, valor, plazo y entidad contratante o ejecutora.
17. Según lo manifestado por, Abelardo de la Espriella, en su alocución presidencial del 17 de agosto de 2026, se habría encomendado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el desarrollo del denominado "Plan Milagro de Reconstrucción". Asimismo, a través de la red social Instagram, la primera dama, Ana Lucía Pineda, en un comentario realizado al video publicado por usted el lunes 17 de agosto de 2026, afirmó: "y usted, ya tiene listo el programa para atender las emergencias". Con fundamento en lo anterior, sírvase informar ¿en qué consiste el denominado "¿Plan Milagro de Reconstrucción" y cuál es el programa o plan que, según lo señalado públicamente por la primera dama, tendría listo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para atender las emergencias? En su respuesta, sírvase indicar de manera detallada:
- a. Los objetivos, alcance, componentes, fases, metas y cronograma del denominado "Plan Milagro de Reconstrucción" y sírvase remitir el documento técnico que lo soporta
 - b. Las acciones específicas que estarán a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de dicho Plan.
 - c. En qué consiste el programa o plan que tendría listo esa cartera ministerial para atender las emergencias, indicando sus objetivos, líneas de acción, población beneficiaria y territorios priorizados.
 - d. El presupuesto previsto para la ejecución de ambos planes o programas, discriminando fuentes de financiación, rubros presupuestales y proyectos de inversión, con sus respectivos códigos BPIN.
 - e. Sírvase remitir copia de los documentos técnicos, estudios, planes, programas, cronogramas, presupuestos y demás soportes que sustenten la formulación y ejecución del "Plan Milagro de Reconstrucción" y del programa anunciado para la atención de emergencias.
 - f. El proyecto o los proyectos de inversión mediante los cuales se financian estas actividades, indicando para cada uno su respectivo código BPIN, rubro presupuestal y fuente de financiación.

Honorables Senadores: Cristian Kevin Gómez Paz, Alejandro Ocampo Giraldo, Alex Xavier Floréz Hernández, Alejandra Omaña Ortiz, Isabel Cristina Zuleta López, Sandra Chindoy Jamioy, Iván Cepeda Castro, David Ricardo Racero Mayorca, Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Martín Alonso Caicedo Carabalí, Diana Carolina Corcho Mejía, Orlando Miguel de la Hoz García, Jennifer Pedraza Sandoval, Johana Osorio Márquez, Walter Alonso Rodríguez Chaparro, Wilson Neber Arias Castillo, Agmeth José Escaf Tijerino, Laura Cristina Ahumada García, Aida Yolanda Avella Esquivel, Kamelia Zuluaga Navarro y Yuly Esmeralda Hernández Silva

Honorables Representantes: Natalia Moreno Puín, Ana Leidy Erazo Ruiz, Heraclito Landínez Suarez, Renzo Alexander García Parra, José Felipe Hernández Polo y Alfredo Mondragón Garzón

V

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES

VI

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

EL Presidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

El Primer Vicepresidente,

MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRAQUIVE

El Segundo Vicepresidente,

JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO

Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ